

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8938 Fecha: 18/06/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACION BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DURANTE EL AÑO 2025.

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la Convocatoria de las Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Agrupaciones en el ámbito de Juventud, Infancia y Adolescencia, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letras e), l) y m)** respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, promoción y ocupación del ocio y tiempo libre saludable, así como de la promoción de la cultura, en el ámbito de juventud, infancia y adolescencia

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009**, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía N° 4992 de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia.

HE RESUELTO

Primero. - **APROBAR** La Convocatoria de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del ámbito de Juventud, Infancia y Adolescencia, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

Segundo. - **AUTORIZAR** el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida, 434/33700/48900 por la cantidad de Dieciocho mil Euros (18.000,00€), del Presupuesto en vigor para el año 2025 de la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia A Nº 12025000011659, en los términos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)				

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8938			Nº:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)				

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DURANTE EL AÑO 2025

1 OBJETO Y FINALIDAD. La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2025, dentro del ámbito de Juventud, Infancia y Adolescencia, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de (BOCM 20/02/2009).

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Potenciar el protagonismo y la participación de las Asociaciones de Juventud, Infancia y Adolescencia en el desarrollo de la ciudad.
- Favorecer y facilitar canales de participación y ocio, adecuados a la infancia, la adolescencia y la juventud de Alcobendas.
- Desarrollar actividades orientadas a promocionar el talento artístico, la creación y producción artística de los jóvenes, los adolescentes y los niños.
- Facilitar el ocio a los jóvenes, los adolescentes y los niños, mediante los diferentes programas, incorporando nuevas tendencias y recursos tecnológicos.
- Desarrollar actividades orientadas a promocionar el emprendimiento juvenil de jóvenes y adolescentes.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

- De promoción de la participación y el asociacionismo infantojuvenil.
- Que impulsen procesos participativos y/o metodologías innovadoras de participación.
- Actividades y programas de animación sociocultural y creación infantojuvenil.
- Actividades y programas de emprendimiento juvenil.
- Actividades y campañas de información y sensibilización en materias de interés infantojuvenil.
- Actividades de ocio y tiempo libre formativo para infancia, adolescencia y juventud impulsado desde estos colectivos.
- Actividades en coordinación con la programación municipal.
- Actividades para la promoción del bienestar infantojuvenil.
- Actividades de sensibilización infantojuvenil relacionadas con el bienestar animal, el medioambiente, la salud y la cultura.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8938			Nº:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)				

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las fiestas del municipio:

Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad–y otras actividades culturales, se presentarán con esta convocatoria, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al área correspondiente para su gestión y resolución. Así como el envío de los Anexos II, de la presente convocatoria al Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN. El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 18.000,00 euros, con cargo a la partida 434/33700/48900 del presupuesto general del municipio, para el año 2025.

La concesión de la subvención no comporta la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las personas interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos y con la actualización en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, efectiva; además deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general las peticiones se deberán realizar con al menos treinta días de antelación.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en la Base 1 de esta convocatoria se presentarán en un único documento, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:

Las instancias se podrán presentar de las siguientes maneras:

- **Prioritariamente a través de la Sede Electrónica alcobendas.org** cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.

- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)				

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

4 BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES. Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el registro de asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos destinados a Juventud, Infancia y Adolescencia. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

También podrán solicitar subvención las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen actividades en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938 Fecha: 18/06/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Subdirección General de Juventud, Infancia y Adolescencia, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas e Imagina.
- Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Subdirección General de Juventud, Infancia y Adolescencia dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

5 DOCUMENTACIÓN. Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8938			Nº:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses, incluyendo los soportes de difusión realizadas para la publicidad de las actividades, donde se recoja la debida publicidad de su financiación, tal y como se recoge en las obligaciones del artículo 4.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delinquentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar a través de la web alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 22 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales) (Hasta 2 puntos)
2. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales de la concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia) (Hasta 12 puntos)
3. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 2 puntos)
4. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 2 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

5. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
6. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 6 puntos)

7. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 2 puntos)
8. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
9. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 3 puntos)

10. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores a través de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 2 puntos)
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 4 puntos)

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 2 puntos)
13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 2 puntos)

6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Actividades (Hasta un máximo de 15 puntos)

14. Por actividades en colaboración con los programas de la Concejalía de Juventud, infancia y Adolescencia. (Por cada actividad 1 punto, Máximo 8 puntos)
15. Por cada acción dirigida a promover la participación de la Infancia, la Adolescencia y la Juventud. (1 punto por actividad. Máximo 5 puntos)
16. Facilita el desarrollo de programas de ocio de las personas entre 3 y 30 años (Máximo 2 puntos)

Innovación (Hasta un máximo de 3 puntos)

17. Desarrolla la innovación y la creatividad en sus acciones (Hasta 3 puntos)

Formación y participación (Hasta un máximo de 15 puntos)

18. Promueve la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos (3 puntos)
19. Por tener socios que acrediten haber realizado una acción formativa sobre Ley Integral de protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, LOPIVI (1 punto por cada socio en acción formativa, Máximo 5 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

20. Por cada socio que acredite haber participado el año anterior en una acción formativa debidamente certificada en la Escuela de Animación de Alcobendas, en el plan de formación del Ayuntamiento de Alcobendas (1 punto por cada socio en acción formativa, Máximo 5 puntos)
21. Por cada propuesta de acción formativa de la entidad, orientada a formar a otros miembros de asociaciones y jóvenes del municipio. Para baremar este apartado es necesario entregar el anexo propuestas de formación (por cada acción 1 punto. Máximo 2 puntos)

Inclusión (Hasta un máximo de 2 puntos)

22. Por cada actividad que favorezca la inclusión en la metodología y objetivos o perfil de los destinatarios (1 punto por actividad, máximo 2 puntos)

Impacto (Hasta un máximo de 20 puntos)

23. Potencia el desarrollo sociocultural y emprendedor de niños, adolescentes y jóvenes (2 puntos)
24. Duración de la propuesta de actividades (Hasta 4 puntos)
 - Por actividad puntual 1 punto
 - Por actividad trimestral 2 puntos
 - Por actividad anual 4 puntos
25. Número de destinatarios totales previstos en las actividades (Hasta 5 puntos)
 - Entre 21 y 50 (1 punto)
 - Entre 51 y 100 (2 puntos)
 - Entre 101 y 200 (3 puntos)
 - Más de 200 (5 puntos)
26. Incrementar la participación y la calidad en el sector asociativo (Hasta 2 puntos)
27. Difundir las actividades. Por tener un plan de difusión para realizar la publicación de actividades: antes, durante y después a través de las redes sociales y/o web de la propia entidad, y la comunicación en los medios municipales (redes sociales, Sietedías, web y otros medios municipales) (hasta 7 puntos)

6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

28. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 2 puntos)
 - Contempla los distritos: 1 punto
 - Contempla la ciudad: 1 punto
29. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 5 puntos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8938			Nº:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)				

30. Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (máximo 3 puntos)
- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 3 punto

7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia.

La comisión de evaluación estará formada por el subdirector de Juventud, Infancia y Adolescencia y dos técnicos de la misma área. Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

Los proyectos que obtengan menos de 15 puntos en el apartado 6.2 de este artículo (criterios específicos) quedarán excluidos de la presente convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Concejal delegado de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia, emitirá el decreto de propuesta definitiva de adjudicación. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

8.1 La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir **18.000 euros** entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se designará una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la entidad, y bajo valoración técnica

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de montaje de actividades.
- Gastos de material para la realización propia de la actividad.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la asociación, o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna y forma parte de la Guía de Asociaciones.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.
- Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Material inventariable.
- Gastos de transporte individual, tickets gasolina o aparcamiento de vehículos privados.
- Dietas.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Las bebidas alcohólicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)				

- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8.5 Encargado de seguimiento

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada. Si en las cantidades a justificar existiese una desviación a la baja respecto a lo presupuestado inicialmente, se realizará proporcionalidad para asignar una nueva cantidad de abono (reintegro proporcional).

Si hay control financiero realizado en subvenciones otorgadas en años anteriores (auditoría), se podrá proceder al no pago de la cantidad justificada, si la conclusión del control financiero fuera negativa y/o de reintegro, si no se hubiera efectuado el reembolso por parte de la entidad.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8938			Nº:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)				

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, la fecha tope para justificar será el 16 noviembre.

9 PAGO. El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el Concejal delegado de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

11. PUBLICACIONES. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8938			N°:	
Fecha: 18/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550283 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)				

información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

Código de Verificación Electrónico (CVE):uYGt3lZXs0BrKlokwwzykw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	uYGt3lZXs0BrKlokwwzykw2	FECHA		18/06/2025
FIRMADO POR	FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			